

La formación reglada en interpretación del patrimonio avanza en España con la consecución de la cualificación profesional

A principios de este año se publicaba en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 46/2022, de 18 de enero, para establecer determinadas cualificaciones profesionales. Entre ellas, la denominada “Prospección de bienes de interés patrimonial” que, dentro de la familia profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad, hacía referencia a la formación reglada en interpretación del patrimonio. Más allá de las problemáticas que puede originar el término “Prospección”, que se presta a confusión, la aprobación de esta cualificación es un avance importante e inicia una nueva etapa en el proceso de regularización del sector profesional de intérpretes del patrimonio.

Alberto Jiménez Luquin | Sociedad Ostadar

URL de la contribución <www.iaph.es/revistaph/index.php/revistaph/article/view/5104>

La formación reglada en interpretación del patrimonio ha sido un tema recurrente tanto en las sesiones de trabajo del Seminario de Interpretación del Patrimonio del Centro Nacional de Educación Ambiental (CENEAM) desde su inicio en el año 2006, como en asambleas y jornadas de la Asociación para la Interpretación del Patrimonio de España (AIP); pero es en el año 2015 cuando se establecen las pautas de trabajo con personal técnico del Instituto Nacional de las Cualificaciones (INCUAL), organismo regulador de las cualificaciones profesionales en España. En ese año se presenta la iniciativa y se conforma el grupo de trabajo creado al efecto, designando como técnicos externos al INCUAL a Francisco José Guerra Rosado “Nutri” y un servidor, con el objeto de elaborar una nueva cualificación profesional de interpretación del patrimonio.

Tras algunos años de intercambios de documentos borradores, aclaraciones de dudas y avances en su redacción, se llega a la elaboración de un documento de la cualificación que, siguiendo la metodología de elaboración del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (CNCP), es sometido a contraste interno en el propio INCUAL, especialmente en lo referido a la aplicación de los criterios de metodología ya establecidos.

Tras ello, llega el contraste externo. En este contraste participan las administraciones, general y autonómi-

cas, así como organizaciones empresariales y sindicales, representadas en el Consejo General de Formación Profesional, Centros de Referencia Nacional y otras organizaciones –colectivos, asociaciones profesionales o empresas– vinculadas con el sector. La Asociación para la Interpretación del Patrimonio participa en él como colectivo de referencia.

Una vez resuelto el contraste externo, la cualificación se presenta al Consejo General de Formación Profesional, recibiendo informe favorable e iniciando el proceso de tramitación normativo.

Todo este largo proceso nos lleva al momento actual con la publicación en el BOE del Real Decreto 46/2022, de 18 de enero, por el que se establece la cualificación profesional “Prospección de bienes de interés patrimonial. Nivel 3. SSC759” dentro de la familia profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad, con la consiguiente actualización del Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales.

Y, sí. Ha leído bien: “Prospección”. A pesar de que durante toda la fase de redacción se trabaja bajo la denominación de “Interpretación”, en el contraste interno del INCUAL, obedeciendo a criterios metodológicos para la elaboración de una cualificación, se considera que este término no puede emplearse y se propone el término



Itinerario interpretativo guiado en medio rural | foto Alberto Jiménez

“Prospección” (a pesar de la insistencia posterior por parte de los técnicos externos designados en llamarle “Interpretación”). Por tanto, el nombre “Prospección” viene dado ya desde el INCUAL. Este hecho constituye un importantísimo problema a la hora de difundir la cualificación, pues el término se presta a confusión.

Se trata de un problema que obliga a colectivos y entidades relacionadas con la interpretación del patrimonio a plantear medidas y a un mayor esfuerzo para la correcta divulgación entre el sector.

Una vez aprobada la cualificación, el proceso continúa con una nueva etapa. El paso siguiente a la publicación de la cualificación profesional en el BOE corresponde a la Secretaría General de Formación Profesional, quien establece y actualiza los certificados de profesionalidad y también los títulos de formación profesional. Es importante mencionar de nuevo aquí que, en el caso que nos ocupa, el nivel 3 de la cualificación significa que habrá un ciclo formativo de Formación Profesional de grado superior.

Con el certificado, se abre el camino a la acreditación de competencias, mediante convocatoria de las autoridades correspondientes. Esta acreditación se podrá conseguir por dos vías:

> Formación formal: superando todos los módulos formativos correspondientes al certificado impartidos por

entidades formadoras vinculadas a los servicios autonómicos de empleo.

> Reconocimiento de la experiencia laboral o vías no formales de formación. Aunque antes se deben crear protocolos de acreditación basadas en la experiencia y formación no reglada de quien desea acreditarse.

También se genera el título de grado superior. El Ministerio de Educación y Formación Profesional desarrolla el currículo base, por llamarlo de alguna forma, y lo publica en el BOE. A continuación, las Comunidades Autónomas de España elaboran el suyo tomándolo como punto de partida y lo publican en su diario oficial. Es entonces cuando aparece el ciclo/titulación como parte de la oferta formativa en la comunidad autónoma.

Si hay módulos formativos relacionados con unidades de competencia comunes en ambas vías (laboral y educativa), estos podrán convalidarse por protocolo establecido, ya que ambos sistemas se encuentran relacionados.

En resumen, se ha aprobado la cualificación profesional de interpretación del patrimonio como Prospección de bienes de interés patrimonial, es decir, la referencia para que se elaboren posteriormente los certificados de profesionalidad y los títulos de FP. Una vez aprobados, una persona podrá acreditar las competencias mediante los módulos formativos correspondientes que curse, tanto en el certificado (formación para el empleo gestionada por la administración laboral) como en el título (formación gestionada por la administración educativa). Pero también habrá otra vía para acreditar las competencias profesionales, mediante procedimiento oficial establecido basado en la justificación de la experiencia laboral y/o vías no formales de formación.

Se desconoce el tiempo necesario para el desarrollo completo de esta nueva etapa, sin duda meses. Pero por el momento, la puerta está ya abierta para ello.